



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **405** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **25 OCT 2024**

VISTO: El Memorándum N° 2348-2024/GRP-480400 de 18 de octubre de 2024, el Memorando N° 1097-2024/GRP- 430000 de 30 de julio de 2024, el Memorando N° 300-2024/GRP-460000 de 16 de julio de 2024, el Memorando N° 1387-2024/GRP-480400 de 11 de julio de 2024, el Informe N° 1257-2024/GRP-460000 de 18 de junio de 2024, el Informe N° 223-2024/GRP-480200 de 06 de junio de 2024, el Informe N° 066-2024/GRP-480100 de 30 de mayo de 2024, el Memorando N° 168-2024/GRP-460000 de 16 de abril de 2024, el Informe N° 410-2024/GRP-480400 de 08 de abril de 2024, el Memorando N° 429-2024/GRP-430000 de 25 de marzo de 2024, el Informe N° 04-2024/GRP-430000 de 06 de febrero de 2024, la solicitud de 24 de enero de 2024 con HRyC N° 02544, y; demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de 25 de enero de 2024, la proveedora IKAMY SERVICIOS GENERALES EIRL representada por su Gerente General, Maryury Tijero Flores, solicita el reconocimiento de deuda por el servicio de alimentos e insumos para la actividad: "Taller de Micro Emprendimiento ALLIN HAMUQ PUNCHA WMATA SUYAYWAM", el cual se llevó a cabo los días sábado 28 de octubre, 4 y 11 de noviembre del año 2023, por el monto de S/ 7,484.00 (Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles), mediante el Pedido de Compra N° 009166, certificado de crédito presupuestario - Nota 0000016293, para la actividad organizada por el programa social 117 - Atención oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes en presunto estado de abandono;

Que, mediante el Informe N° 04-2024/GRP-430000 de 06 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, informa a la Oficina Regional de Administración, sustentando que, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Social remitió la solicitud de requerimiento del servicio de adquisición de alimentos e insumos para actividad de panadería y repostería para madres en situación de vulnerabilidad para actividad del programa - PP 117 protección para niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos (D.S N° 1297), solicitando se continúe con el procedimiento administrativo para el reconocimiento de la ejecución de la prestación de los servicios;

Que, el citado informe también señala, con Memorando N°1951-2023/GRP-430000 de 27 de octubre de 2023, la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite el requerimiento a la Oficina Regional de Administración, para poder continuar el trámite de estudio de mercado y según hoja de ruta se puede apreciar que con fecha 15 de noviembre de 2023, es regresado a su despacho debido a la falta de cobertura presupuestal y con fecha 22 de diciembre de 2023, es remitido a la Sub Gerencia Regional de Presupuesto Crédito y Tributación para la debida aprobación y emisión del certificado N° 16293, y con fecha 28 de diciembre de 2023, es devuelto al área de Programación OASAGRP para continuar con la orden de compra correspondiente, pero con fecha 03 de enero es devuelto a su despacho para reprogramación presupuestal en el año 2024, quedando así sin la emisión de la Orden de Servicio debido a problemas de sistema SIAF según proveído de la encarga



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 405 - 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

25 OCT 2024

de la emisión de orden de servicio "SE DEVUELVE PARA REPROGRAMACION PRESUPUESTAL AÑO 2024 YA QUE EL COMPROMISO ANUAL ES RECHAZADO EN LA PLATAFORMA SIAF WEB Y ADJUNTAN LAS CAPTURAS DEL CERTIFICADO 16293";

Que, mediante el Informe N° 410-2024/GRP-480400 de 08 de abril de 2024, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, concluye que se cumplen los requisitos para el reconocimiento de la obligación por enriquecimiento sin causa, a favor de la proveedora IKAMY SERVICIOS GENERALES EIRL representada por Maryury Tijero Flores por el servicio de alimentos e insumos para la actividad: "Taller de Micro Emprendimiento ALLIN HAMUQ PUNCHA WMATA SUYAYWAM", el cual se llevó a cabo los días sábado 28 de octubre de 2023, 4 y 11 de noviembre del año 2023, por el monto de S/ 7,484.00 (Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles), asimismo, indica que, corresponde remitir el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de evaluar lo actuado, conforme a lo indicado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social que señala que, la Entidad podría reconocer de manera directa la deuda por Enriquecimiento sin causa a favor de la proveedora IKAMY SERVICIOS GENERALES EIRL, por el monto de S/7,484.00 o en su defecto corresponderá ser tramitado en sede judicial;

Que, Memorando N° 168-2024/460000 de 16 de abril de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica solicita los informes correspondientes a la Oficina de Contabilidad y Tesorería a fin de verificar si se pagó o no el servicio al proveedor;

Que, a través del Informe N° 066-2024/GRP-480100 de 30 de mayo de 2024, la Oficina de Contabilidad indica que se hace necesario proceder con el trámite de reconocimiento de gasto en el presente ejercicio mediante la emisión de una resolución administrativa según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, previo los informes técnicos descritos en este dispositivo;

Que, con Informe N° 223-2024-GRP-480200 de 06 de junio de 2024, la Oficina de Tesorería comunica que en el presente caso, no se cumplen todos los requisitos que configuran el enriquecimiento sin causa, siendo el caso, que no existe guía de remisión, tampoco factura, no existe un nexo entre el área usuaria y el proveedor que evidencie aceptación de entregar los bienes en el plazo que se realizó las actividades, no existe evidencia que los bienes supuestamente utilizados han cumplido con el fin público, es decir, evidencias de la misma actividad;

Que, mediante el Informe N° 1257-2024/GRP-460000 de 18 de junio de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que teniendo en consideración que lo solicitado corresponde a un ejercicio presupuestal fenecido (2023) y con los informes que anteceden, opina que corresponde a la Oficina Regional de Administración y sus áreas técnicas competentes, acreditar el cumplimiento de las condiciones y/o criterios establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, normativa vigente para el reconocimiento de devengados y de ser el caso, emitir el acto resolutivo sobre reconocimiento de deuda a favor de la empresa IKAMY SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

Que, a través del Memorando N° 1387-2024/GRP-480400 de 11 de julio de 2024, la Oficina



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N°

405

- 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

25 OCT 2024

de Abastecimiento y Servicios Auxiliares solicito a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emita un informe ampliatorio o aclaratorio respecto al presente tramite de enriquecimiento sin causa que ha sido tratado como reconocimiento de deuda al amparo del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante el Memorando N° 300-2024/GRP-460000 de 16 de julio de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ratifica el Informe N° 1257-2024/GRP-460000 de 18 de junio de 2024 en todos sus extremos, en tanto el enriquecimiento sin causa es una figura distinta al reconocimiento de deuda y comprende otro tratamiento normativo, así pues, sus alcances tienen sustento en el artículo 1954° del Código Civil, así como en el criterio establecido por el OSCE en distintas opiniones técnicas, tales como la Opinión N° 083-2012/DTN, Opinión N° 199-2018/DTN y la Opinión N° 007-2017/DTN, figura de enriquecimiento sin causa que además no ha sido invocada por la administrada solicitante, para hacer valer su derecho en sede administrativa;

Que, a través de Memorando N° 1534-2024/GRP.480400 de 22 de julio de 2024, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, remitió el expediente a la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite los actuados a la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Social, a través del Informe N° 1097-2024/GRP- 430000 de 30 de julio de 2024, por lo que, a través del proveído s/n de 01 de agosto de 2024, la Oficina Regional de Administración autoriza emitir el acto resolutivo, conforme a lo indicado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, a través del Memorándum N° 2348-2024/GRP-480400 de 18 de octubre de 2024, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, proyecta el acto resolutivo;

Que, teniendo en consideración que, el enriquecimiento sin causa es una figura distinta al reconocimiento de deuda y comprende otro tratamiento normativo, así pues, sus alcances tienen sustento en el artículo 1954° del Código Civil, así como en el criterio establecido por el OSCE en distintas opiniones técnicas, tales como la Opinión N° 083-2012/DTN, Opinión N° 199-2018/DTN y la Opinión N° 007-2017/DTN, siendo que, al no existir un contrato u orden de servicio que se haya formalizado en observancia de los requisitos, procedimientos y formalizades que exige la Directiva Regional N° 018-2016/GRP-480400 "Normas y procedimientos para las contrataciones por montos menores o iguales a ocho (08) UIT en el Pliego Gobierno Regional Piura", no existe una fuente de obligaciones jurídicamente exigible como es el pago, para hacer valer su derecho en sede administrativa y en el presente caso, no se dan los presupuestos para proceder a un reconocimiento de deuda conforme a lo preceptuado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que establece las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, corresponde declarar improcedente lo solicitado por la proveedora IKAMY SERVICIOS GENERALES EIRL representada por Maryury Tijero Flores sobre reconocimiento de deuda, respecto al importe de S/7,484.00 por el servicio de alimentos e



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **405** - 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

25 OCT 2024

insumos para la actividad: "Taller de Micro Emprendimiento ALLIN HAMUQ PUNCHA WMATA SUYAYWAM";

Que, asimismo, conforme al artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se debe enviar copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica para que, conforme a sus atribuciones, precalifique las presuntas faltas a que hubiere lugar, en relación a los servidores y/o funcionarios involucrados, previo acopio de la documentación que sea necesaria, si así correspondiera;

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la Oficina de Contabilidad, la Oficina de Tesorería, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 -Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento de deuda presentada por la proveedora IKAMY SERVICIOS GENERALES EIRL representada por Maryury Tijero Flores sobre reconocimiento de deuda, respecto al importe de S/7,484.00 (Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles) por el servicio de alimentos e insumos para la actividad: "Taller de Micro Emprendimiento ALLIN HAMUQ PUNCHA WMATA SUYAYWAM", de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Trámite Documentario remitir copia de la presente resolución y de los respectivos antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Piura, a fin de que tome conocimiento y deslinde de responsabilidades, debido a que no se habría cumplido con los procedimientos y trámites establecidos para la contratación de los servicios, en el marco normativo aplicable.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente a la proveedora IKAMY SERVICIOS GENERALES EIRL, en el domicilio in situ en AA HH Ricardo Jauregui Mz "G" Lote "01" calle La India - Veintiséis de Octubre - Piura o en caso no sea factible, notificar la presente vía edictos, de conformidad con lo establecido en el Art. 20.1.3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 04-2019-JUS.

ARTICULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento la presente Resolución a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería; Gerencia de Desarrollo Social, Secretaría Técnica, Gerencia Regional de



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N°

405 - 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA
25 OCT 2024

Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y demás órganos administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

LEYDI LISBETH ORTIZ YAGUANA
Jefa